República de Colombia Rama Judicial Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín diecinueve (19) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-003-2008-00254-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
	HOY HAVAS GROUP SAS
DEMANDADOS	ARBEY DE JESÚS REYES RAMÍREZ
PROVIDENCIA	AUTO 2635V
DECISIÓN	Niega Oficiar

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que, a través de esta Dependencia, se oficie a TRANSUNION (CIFIN) DATACREDITO Y LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL a fin de verificar si el demandado actualmente figura como titular de cuentas de ahorros o corrientes que se encuentren activas, así mismo verificar los datos de ubicación actuales del demandado y verificar si el demandado actualmente ha fallecido.

Ahora bien, sobre el particular el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: "Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso…"

En el caso a estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dichas entidades, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.

Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente

se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-v

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE

MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. ______ el auto anterior.

do 2021 Ettado a las 9.00 a .